

FUNDAMENTOS Y CONTRADICCIONES DEL
ESTAMENTO NOBILIARIO EN INDIAS
(La nobleza criolla en la provincia de Caracas)

Inés Quintero (*)

Introducción

Los estudios sobre la nobleza en las Indias han sido materia de interés por parte de quienes se han ocupado de la realidad hispanoamericana de la época colonial. En un principio quienes se dedicaron a la materia lo hicieron desde la perspectiva genealógica; el interés fundamental era inventariar y seguirle la pista a los linajes con el fin de resaltar la significación de los individuos que se destacaron como parte de la nobleza en la sociedad colonial. La preocupación que animaba este tipo de estudios era reconstruir lo más fielmente posible la línea de sucesión de los títulos, la calidad de la familia poseedora de la distinción, el origen de los ancestros de la estirpe y, en la mayoría de los casos, describir en tono apologético la trayectoria del linaje en cuestión. De esta particular tendencia bibliográfica surgieron los diccionarios nobiliarios, las semblanzas de los nobles, las genealogías familiares y un significativo número de obras que dan cuenta pormenorizada, aunque no sistematizada, de los títulos y familias de sangre distinguida en la América Hispana.¹

(*) Instituto de Estudios Hispanoamericanos-UCV

1 Expresión de esta tendencia son las obras que citamos a continuación:

- Domingo Amunátegui. La Sociedad Chilena del siglo XVIII. Mayorazgos y Títulos de Castilla, Santiago de Chile, 1903-1904, 3 vol.
- Julio de Atienza. Títulos nobiliarios hispanoamericanos
- José Bravo Ugarte. "Títulos Nobiliarios Hispanoamericanos" en Memorias de la Academia Mexicana de Historia, México, 15, No. 3, Julio-Septiembre 1956.
- Juan Luis Espejo. Nobiliario de la Antigua Capitanía General de Chile, Santiago de Chile, 1917, 2 vol.
- Juan Florez de Ocariz. Genealogía del Nuevo Reino de Granada.
- Luis Izcue. La Nobleza titulada en el Perú colonial, Lima, 1929.
- Ricardo Ortega y Pérez Gallardo. Historia Genealógica de las familias de México. México, 3 vol.
- Rubén Vargas Ugarte. Títulos Nobiliarios en el Perú, Lima, 1948.
- Enrique Torres Saldamando. Los Títulos de Castilla en las familias de Chile, Santiago, 1894.

Sin embargo, a mediados de este siglo, hubo una nueva orientación en este tipo de estudios. El problema era tratar de analizar la significación social de la nobleza, su ubicación en la sociedad, su evolución y orientación hasta constituirse en sector fundamental de las sociedades indianas, en virtud de su prestigio y riquezas. Son dignos de señalar como trabajos pioneros dentro de los estudios de la historia social hispanoamericana las investigaciones de Richard Konetzke y los ensayos de Edmundo O’Gorman, por citar dos de los autores más representativos de esta temprana tendencia en el análisis de las sociedades indianas. En ambos casos, se trataba de ir más allá de la genealogía para insistir acerca de lo que representaba socialmente el estamento nobiliario en la América colonial.²

Más recientemente, desde la década de los setenta y en mayor cuantía en los años noventa, se ha desarrollado un conjunto de trabajos sobre las élites en general y sobre la nobleza en particular. En la mayoría de los casos, a diferencia de los trabajos de Konetzke y O’Gorman, no se hace énfasis en el conjunto de la América Hispana, sino que se procura atender el problema en cada una de las entidades que formaban los reinos de ultramar. Se ha intentado, pues, abordar el tema a partir de estudios que reflejan la situación específica de algunas de las distintas localidades que formaban el imperio español en América. Estos trabajos no solamente abordan el problema desde la perspectiva social, sino que van incluso un poco más allá y se analiza el comportamiento económico de las élites, sus relaciones endogámicas, la estructura familiar, su actuación política, los sistemas de valores y representaciones y su consolidación como sector con claras pretensiones hegemónicas en la sociedad.³

En esta nueva orientación de los estudios sobre la materia ha sido de primer orden el impacto conceptual y metodológico que ha tenido lugar como consecuencia del también reciente desarrollo de los estudios sobre historia de la familia, las élites y las mentalidades. Ha sido, pues, el progresivo crecimiento y diversificación de estos campos de trabajo en el análisis de las sociedades his-

2 Richard Konetzke. “La formación de la nobleza en Indias” en *Estudios Americanos*, Sevilla, 3, No. 10, julio 1951.

Edmundo O’Gorman. “La Nobleza colonial. Último tercio del siglo XVIII” en *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, Tomo 13, No. 4, Octubre-diciembre, 1942; Tomo 14, No. 2, Abril- junio, 1943 y Tomo 14 No. 3, Julio-septiembre, 1943.

3 Una muestra representativa de esta tendencia la constituyen los estudios que se citan a continuación:

- Jacques Barbier. “Elite and crades in Bourbon Chile” en *Hispanic American Historical Review*. vol 52, No. 3, august, 1972.

- Christian Büschges. “Nobleza y estructura estamental entre concepto y realidad social. El caso de la ciudad de Quito y su región (1765-1810)”. en *Jahrbuch*, 33, 1996, pp. 165-186.

panoamericanas lo que ha incidido en la reorientación y redefinición del rumbo que han tomado las investigaciones sobre el estamento nobiliario en nuestras sociedades, su peso político, social, económico y cultural y su impacto en la consolidación de una sociedad jerarquizada y desigual.

No obstante, aun cuando son significativos los avances que se han hecho, todavía constituye un campo que exige atención y dedicación en virtud de la dispersión de la información sobre la materia, la escasa sistematización del problema para el conjunto de la América Hispánica, el desigual desarrollo que existe sobre el tema en cada una de las entidades que fueron parte del imperio español, la diversidad de asuntos que es pertinente considerar y, lo que es más importante, por el interés que reviste enfrentar el tema desde perspectivas que atiendan su complejidad como parte de un sistema en el cual deben tomarse en consideración los aspectos, sociales, económicos, políticos y culturales que permitan, efectivamente, explicarnos su persistencia, fortaleza y, sobre todo, sus especificidades en cada una de las sociedades indígenas.

Atendiendo esta preocupación, las líneas que siguen pretenden realizar una aproximación al problema cuya finalidad es, en una primera parte, puntualizar muy brevemente los aspectos en los cuales se fundamenta el estamento nobiliario en España y su significación como base de la sociedad del Antiguo Régimen en lo económico, político, social y cultural para a, partir de allí, analizar su traslación a las sociedades indígenas durante la conquista y la colonización de los territorios ultramarinos con el fin de identificar cómo ocurre el proceso mediante el cual se constituye un estamento nobiliario en las Indias y en qué términos y con cuáles argumentos se fundamenta tal acción.

En una segunda parte nos interesa destacar las contradicciones que se derivan de este particular proceso de traslación. Nos proponemos analizar el progresivo deterioro y debilitamiento de la nobleza española como parte de la extinción del Antiguo Régimen en la segunda mitad del siglo XVIII. Igualmente, en esta segunda parte, procuraremos estudiar en qué medida, mientras ello ocurre en España, tiene lugar en el caso específico de la provincia de Cara-

- Leon Campbell. "A Colonial establishment: Creole domination of the Audiencia of Lima during the late eighteenth century" en *HAHR*, Vol 52, No. 1, february, 1972.

- Doris Ladd. *La nobleza Mexicana en la época de la Independencia 1780-1826*, México, FCE, 1980.

- Frederique Langué. "De la munificence a l'ostentation. La noblesse de Mexico et la culture de l'apparence (XVIIe-XVIIIe siècles)", en *Caravelle*, Toulouse, No. 64, 1995.
Frederique Langué. *Mines, Terres et Société a Zacatecas (Mexique) de la fin du XVIIe siècle a l'indépendance*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1992.

- Pilar Sanchiz Ochoa. *Los Hidalgos de Guatemala. Realidad y apariencia en un sistema de valores*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976.

cas un proceso totalmente contrario. Nos interesa, entonces, analizar cómo se logra consolidar una nobleza criolla en la provincia y en qué medida recurre a los fundamentos, principios, prácticas y representaciones propias del Antiguo Régimen con el fin de perpetuarse como vértice indiscutible de la pirámide social.

I- Fundamentos del estamento nobiliario

A- La nobleza en España

La existencia de un grupo de individuos diferente al resto en consideración a su condición de defensores de la colectividad, obedece a un esquema de organización jerárquico y desigual de la sociedad comúnmente aceptado por varios siglos, el cual se resume en la llamada sociedad de los tres órdenes: los oratores, los bellatores y los laboratores. Desde su implantación en el medioevo y en virtud de este esquema, había un sector de la sociedad cuya función era la actividad guerrera para la defensa y protección del conjunto social. El origen de la nobleza reside así en el desempeño de la guerra; en consecuencia, quienes tenían esta función constituían en la práctica el grupo dominante de la sociedad. Ello lo resume Marc Bloch en los siguientes términos:

“...En una sociedad en la que la guerra era una cosa cotidiana... que tenía sus buenas razones para estimar muy alto la fuerza, bajo sus aspectos más elementales, ¿cómo el combatiente por excelencia no iba a ser el más temido, buscado y respetado de los hombres?. Una teoría entonces muy en boga representaba la comunidad humana dividida en tres órdenes: los que rezan, los que luchan y los que trabajan. Por un acuerdo unánime se ponía siempre a los segundos muy por encima de los terceros....el soldado no dudaba en considerar su misión como superior a la del propio especialista en el rezo...”⁴

El atributo principal del ideal caballeresco, del hombre de armas, era el de la virtud. La verdadera nobleza consiste en la virtud ya que la honra sólo se alcanza por la virtud, por las señales exteriores de la actuación del noble: el valor.⁵ Es ello lo que les permite obtener el reconocimiento visible de la sociedad, su diferenciación, el derecho a ser llamados nobles, el atributo de superioridad sobre el resto de la sociedad como garante de la armonía y el orden y, como

4 Marc Bloch. *La Sociedad Feudal. Las clases y el gobierno de los hombres*. México, 1958, pp. 11-12.

5 Sobre este aspecto en el caso específico de España puede verse Benito Guardiola *Tratado de Nobleza y de los títulos y dictados que oy día tienen los varones y grandes de España*, Madrid, 1591.

natural derivación de este principio, el de la necesidad de la existencia de un reducido grupo responsable de garantizar ese equilibrio desigual, base y fundamento del buen gobierno.

Esta estructuración jerárquica de la sociedad implica el disfrute y la perpetuación para este reducido sector de un conjunto de privilegios y prerrogativas que son los que en definitiva ratifican y muestran la calidad, diferenciación y superioridad de la nobleza. El linaje, la herencia constituye así un fundamento primordial de este sistema desigual ya que, de acuerdo a las consideraciones comúnmente aceptadas para la época, las cualidades humanas se transmitían de generación en generación, de allí que la virtud, el valor, condición esencial de la nobleza, al ser transmitida por la sangre, condicionaba la existencia posterior del individuo en el momento mismo en que llegaba al mundo. El noble nacía noble y se perpetuaba por línea sucesoral como tal, *per secula seculorum*; de esta manera además, se mantenía como sector privilegiado de la sociedad.

La sociedad estamental propia del Antiguo Régimen español legalizaba y reglamentaba esta desigualdad como vía para preservar la diferenciación y garantizar el disfrute de los privilegios y prerrogativas de los nobles.⁶ Estos no podían ser encarcelados por deudas, salvo en contadas excepciones; no tenían la obligación de ir a la guerra ni de aceptar oficios que no fuesen de su categoría; les correspondía ocupar los sitios más distinguidos en las ceremonias públicas y eran ellos los únicos que podían ocupar los oficios y cargos más honrosos e importantes del Estado; podían contestar físicamente las ofensas porque de esa manera respondían al código del honor; se encontraban libres de todos los pechos y derechos tanto reales como concejiles. El conjunto constituía el basamento jurídico mediante el cual se sostenía la desigualdad y se preservaba la diferenciación, favoreciendo de esta manera a ese sector privilegiado sobre el resto de la sociedad.

Aun cuando la normativa era expresamente clarificadora de las prerrogativas y privilegios, ya que las leyes y reglamentos así lo contemplaban, el asunto se sostenía fundamentalmente en la costumbre; era así porque las leyes lo establecían, pero también, y esto es lo más importante, porque la costumbre así lo consagraba, porque la tradición, la realidad social y la dinámica colectiva de la sociedad lo había ratificado en cada uno de sus actos por espacio de varios siglos.

6 Un resumen útil de los aspectos relativos a la nobleza española de la época moderna es el trabajo de David García Hernán La Nobleza en la España Moderna, Madrid, 1992. También la conocida obra de Antonio Domínguez Ortíz, Las Clases privilegiadas en el Antiguo Régimen, Madrid, 1979

Ello era lo que determinaba la resistencia a generar modificaciones o alteraciones en el funcionamiento del esquema. Si la costumbre y la tradición establecían la idea de que el origen de la nobleza procedía del linaje, la polémica en torno a la nobleza de privilegio, esto es la que concedía el monarca en atención a la virtud personal de los individuos por sus buenas acciones y servicios al Estado, no podía confundirse con la verdadera nobleza, la proveniente de la sangre. En los hechos había, pues, dos tipos nobleza, la proveniente del linaje, concebida como la verdadera nobleza y la nobleza de privilegio, otorgada por el monarca. Sin embargo, en la mentalidad tradicional, independientemente de las críticas y de la práctica real de otorgar títulos y honores por servicios, se mantuvo el concepto según el cual el hidalgo legítimo era aquel que pertenecía a un linaje distinguido. La controversia alrededor de este aspecto, si bien generó en los hechos una diferenciación dentro del estamento nobiliario, no alteró su preeminencia como grupo hegemónico de la sociedad el cual, además de los atributos y prerrogativas ya señalados, disfrutaba de una serie de beneficios políticos, económicos, sociales y culturales.⁷

En el terreno político, la nobleza, al ser la depositaria de los principales cargos, por su influencia y superioridad, su significación en el aparato político del Estado y al preservarse el monopolio de la jerarquía política de la sociedad, se convierte en el soporte político de la monarquía, por la vía del férreo ensamblaje que representaba la alianza Monarquía-Aristocracia. De allí se generaba una red de dependencia, solidaridad y lealtad que determinaba la dinámica y el funcionamiento del Antiguo Régimen en donde la nobleza constituía, sin lugar a dudas, una de las piezas claves del sistema de poder de la monarquía. Ello se traducía, no solamente en el funcionamiento y el reparto de cargos y posiciones de la Corte, sino que se reproducía a nivel local en las ciudades y pueblos en los cuales la aristocracia detentaba de manera directa las riendas del poder local, en los Ayuntamientos, los oficios concejiles y como representantes de sus ciudades en las cortes del reino, configurándose como una oligarquía en la cual los nobles capitalizaban directamente la dinámica del poder. Al respecto señala Julio Valdeón lo siguiente:

“La Corona de Castilla estaba poblada por una inmensa red de señoríos nobiliarios, la mayor parte de ellos constituidos en los siglos XIV y XV. Se trataba de auténticos estados señoriales donde sus titulares ejercían funciones de gobierno sobre un elevado número de vasallos a través de un aparato de estado que reproducía a escala reducida el que

7 Sobre el tema del honor, los privilegios y el predominio de la nobleza en la sociedad española pueden verse Alfonso García Valdecasas *El Hidalgo y el Honor*, Madrid, 1958; Javier Gillamon Alvarez. *Honor y honra en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1981; y la obra de José Antonio Maravall, *Poder, Honor, Elites en el siglo XVII*, Madrid, 1984.

tenían los monarcas sobre el conjunto del reino. “Los grandes beneficiarios de esta situación fueron los ricos hombres, es decir, el círculo más destacado de la nobleza, en la que concurrían, como rasgos básicos que le caracterizaban, el linaje (la pertenencia a una familia de rancio abolengo y de solar conocido), la privanza (es decir el ejercicio de altos cargos en la maquinaria gubernamental) y el patrimonio (o sea, la riqueza).”⁸

En el terreno económico sucedía otro tanto. Eran ellos el sector más rico de la sociedad; la fracción más alta de la nobleza española percibía un tercio de la totalidad de las rentas de España. La potencialidad económica de la nobleza provenía de varias fuentes de ingreso: la que se derivaba de la propiedad plena de la tierra; la proveniente de las rentas resultantes de los derechos de señorío, la de las mercedes reales sobre rentas y cargos públicos, las rentas enajenadas a la Iglesia y las que procedían de los préstamos a particulares. Unido a ello había un conjunto de prácticas cuya finalidad era preservar su preeminencia económica en la sociedad: la endogamia como mecanismo para asegurar el potencial económico del linaje, y los señoríos y mayorazgos como bases institucionales mediante las cuales se sostiene e incrementa el poder económico de los nobles.

En el terreno social, el asunto se remite a la significación o estimación social que se reconoce al noble. En un principio, como ya se dijo, esta estimación provenía del carácter guerrero del noble; sin embargo, en la edad moderna desaparece la misión originaria del noble como hombre de armas, no obstante se mantiene su condición distinguida como individuos pertenecientes al estamento privilegiado de la sociedad el cual se sostenía sobre la tradición histórica de los guerreros en las cruzadas y la Reconquista, firmemente enraizada en la conciencia de la época como fundamento del sistema desigual que preservaba y consagraba a los nobles un conjunto de prerrogativas. La estimación social del noble provenía, pues, de un argumento histórico incuestionable, pero también de su ubicación en la sociedad. El noble vivía de las rentas, no desempeñaba ningún tipo de oficio vil o mecánico, estaba exento del pago de tributos y, por su especial condición, recibía una consideración mental y efectiva mediante la cual se le reconocía su condición superior por sobre el resto de la sociedad. De esta manera, la desigualdad funcionaba como mecanismo regulador de las relaciones entre los individuos, estaba establecida por las leyes y la consagraba la costumbre.

8 Julio Valdeón. La Baja Edad Media. Crisis y renovación en los siglos XIV-XV, en Historia de España, Madrid, 1981, pp. 22-23.

La estimación social del noble, además, era visible para el conjunto de la sociedad. El ceremonial permitía constatar externamente la pertenencia a un determinado lugar, al igual que el empleo de escudos de armas, la obtención de títulos nobiliarios, la pertenencia a las órdenes militares, el empleo de Don. Se crea así una gama de diferenciaciones dentro de la misma nobleza que permitía distinguir a los más linajudos y principales del conjunto de los nobles y a todos ellos del resto de la sociedad.

Se trata, por tanto, de un sistema que funciona dentro de una lógica excluyente y ascendente. Es decir, en cada caso, el nivel superior procura impedir o favorecer el ascenso del inferior a su misma condición. El sentido de la nobleza es minoritario y selectivo, su crecimiento lejos de fortalecerla, la contradice como minoría y, por tanto, la debilita; de allí su carácter cerrado y excluyente.

Finalmente, en correspondencia con su significación social, su predominio político y su preeminencia económica, el noble sigue unas pautas de actuación; son ellas las que lo distinguen como tal: el lujo, la ostentación, el boato, el ocio, los oficios no productivos, la carrera de las armas, su incorporación al clero y la dedicación a las letras, constituyen el esquema de comportamiento que debe seguir un noble. Pero además, al representar el sector más puro, honesto y virtuoso de la sociedad, su forma de actuar debe estar en estrecha correspondencia con esta valoración y estimación; de allí que es su deber aparecer entre sus contemporáneos como el individuo en donde se sintetizan todas las virtudes humanas. En consecuencia, un noble recibe la formación que se adecua a su posición y a lo que debe ser su desenvolvimiento en la sociedad; deben aprender a comportarse de acuerdo a su rango para que, en efecto, se cumpla el principio según el cual ellos son el modelo a ser imitado por el resto de la sociedad, pero también porque ello, no solamente es un derecho adquirido por su especial situación, sino porque así lo obligaban el honor de la familia y la herencia de sus antepasados.

La sociedad estamental como fundamento del Antiguo Régimen constituye una realidad cuya dinámica política, económica, social, cultural tiene profundas implicaciones para el conjunto de la sociedad. Es este comportamiento lo que permite entender su relativa fortaleza pero igualmente su intrínseca dificultad para modificarse o adecuarse a otras realidades.

Cuando se produce el proceso de conquista y colonización de América en el siglo XVI, esta forma de organización de la sociedad, este esquema estamental, jerárquico y desigual es transferido a la realidad americana, instaurándose en unas sociedades cuyos ingredientes eran absolutamente diferentes a los de la España de entonces. Se norma y actúa bajo los mismos preceptos que en la

península, independientemente de las particularidades y diversidad del nuevo mundo. Era ese el mandato de un tiempo en el cual la sociedad toda funcionaba en correspondencia con tal ordenamiento.

B- La Nobleza en las Indias

El sentido y relevancia del honor como un factor de distinción mediante el cual se era acreedor de un conjunto de privilegios y preeminencias, o lo que es lo mismo, el establecimiento de un sector de la sociedad diferente al resto y, por lo tanto responsable de regir y conducir a la totalidad de la sociedad, se erige en las Indias a partir del momento mismo de la conquista. En un primer momento como reconocimiento y otorgamiento de privilegios por los hechos de armas realizados a favor de la Corona. De allí data el surgimiento y posterior consolidación de un estamento nobiliario en los territorios de ultramar.

La conquista se convierte, entonces, en el episodio mediante el cual se gana hidalguía por los hechos de armas, tal como asentaba la Ordenanza sobre Descubrimientos y Poblaciones fechada el 13 de julio de 1573 en la cual se establecía lo siguiente:

“...A los que se obligaren de hazer la dicha poblacion y la ovieron poblado y cumplido con su asiento, por honrar sus personas y des sus descendientes, y que dellas, como de primeros pobladores quede memoria loable, los hazemos hijosdalgo de solar conocido, a ellos y a sus descendientes legítimos, para que en el pueblo que poblaren, y en otras cualesquier parte de las Yndias, sean hijosdalgo, y personas nobles de linage y solar conocido, y por tales sean havidos y tenidos, y gozen de todas las honras y preeminencias, y puedan hazer todas las cosas que dichos hombres hijosdalgo y caballeros de los Reynos de Castilla, según fueros, usos y costumbres de España, pueden y deben hazer gozar”.⁹

En virtud de esta ordenanza y en concordancia con la realidad española, se erige en Indias un sistema normado a partir de los fundamentos de una sociedad estamental. La conquista ennoblece al conquistador, convirtiendo en hidalgos a quienes en España eran tan solo pecheros, o ascendiendo a caballeros

9 Capítulo centésimo de las Ordenanzas sobre Descubrimientos y Poblaciones, 13 de julio de 1573 en Torres de Mendoza, Colección de Documentos inéditos, Tomo VIII, citado por Guillermo Lohmann Villena. *Los americanos en las Ordenes Nobiliarias (1529-1900)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto González de Oviedo, Madrid, 1947, pp. XX-XXI.

armados a quienes ya eran hidalgos e incluso otorgando títulos nobiliarios a los más representativos de la estirpe, como fue el caso de Hernán Cortes y algunos otros conquistadores que fueron distinguidos por el Rey con este particular privilegio.

Una de las particularidades de la nobleza indiana radica, tal como se desprende de la citada ordenanza, en el hecho de que la nobleza que se erige, si bien podía ser de sangre en el caso de que el conquistador proviniese de un linaje peninsular, lo era siempre de privilegio; en el sentido de su procedencia como una concesión del Rey diferente por principio a la efectiva y real nobleza que, según ya vimos, se correspondía exclusivamente con aquella proveniente de un claro linaje noble y no por los servicios prestados a la Corona.

Posteriormente y como parte del proceso de colonización se otorgaron títulos de nobleza a los altos funcionarios coloniales que venían a las Indias en representación del Rey a ocupar las mayores jerarquías de la administración colonial, algunos de ellos de hidalguía reconocida en la península, quienes se ven beneficiados por la concesión de un Título Nobiliario.

El otorgamiento de hidalguía por los hechos de armas en la conquista y el ennoblecimiento por el ejercicio de altos cargos burocráticos no son más que la expresión de una forma de proceder en correspondencia con la situación existente en España, pero igualmente, constituyen los puntos de partida que dan lugar a la erección en las Indias de un sistema jerárquico de organización de la sociedad basado en las diferencias que deben existir entre los individuos de acuerdo al lugar que ocupan en la sociedad. De este hecho y como desenlace natural de la ordenanza ya citada y de otras normativas y disposiciones reales referidas a la materia, se desprende toda una dinámica en la constitución de una nueva sociedad que, sin corresponderse en absoluto con la sociedad europea o española del siglo XVI, debe comenzar a funcionar según el estatuto formal de una sociedad concebida, ordenada, regida y en consecuencia construida en función y bajo los cánones, estructura y sentido de las jerarquías, rigidez y verticalidad de la sociedad estamental propia del Antiguo Régimen.

Luego de sancionados los privilegios y establecidos los principios de la jerarquía y la desigualdad como los fundamentos del orden y la organización de la nueva realidad, ésta debía preservarse y reproducirse en función de estos principios, independientemente de que ni los ingredientes ni la práctica estuviesen en armonía con el sistema que pretendía regular la sociedad a imagen y semejanza de la española.

De estos linajes iniciales, bien procedentes de la conquista o derivados de las funciones de la alta burocracia peninsular, se desprende la nobleza indiana

ya que si bien muchos de ellos regresaron a España sin dejar descendencia y no formaron familias linajudas en las Indias, otros sí se establecieron en los nuevos territorios y se consolidaron formando familias cuyos descendientes progresivamente se constituyeron en la aristocracia criolla y preservaron su condición de principales de la sociedad como parte de la élite política, social y económica de las provincias ultramarinas. Proceso cuya consolidación ocurre durante el siglo XVIII coincidiendo de manera contradictoria con lo que sucede en España donde, más que una reafirmación del Antiguo Régimen se asiste a lo que será la liquidación definitiva de la sociedad estamental.

II- La extinción de la Sociedad Estamental

A- La liquidación del Antiguo Régimen en España

Durante el siglo XVIII y con mayor contundencia en la segunda mitad de la centuria ocurre en España un proceso cuya tendencia determinará el progresivo debilitamiento del Antiguo Régimen. Si bien los estatutos legales en los cuales se sostiene la sociedad tradicional no se modifican ostensiblemente hasta su definitiva liquidación, una de cuyas manifestaciones más representativas es la Constitución Gaditana de 1812, en el transcurso del siglo XVIII se hacen evidentes una serie de tensiones y contradicciones que van a determinar el desajuste de los elementos que sostenían la sociedad estamental. Ello ocurre, en parte, como expresión de la dinámica interna de la nobleza, pero también es consecuencia de las iniciativas modernizadoras del reformismo borbónico en su intento por transformar las bases económicas, políticas y administrativas de la monarquía española.

Parte de los aspectos que marcan el proceso de liquidación de la nobleza española son producto de su inevitable y consustancial práctica endogámica y derivación directa de la institución del mayorazgo, lo cual condujo, a la contracción biológica de la nobleza, a su disminución numérica en virtud de que se casaban entre ellos mismos y a la tendencia a concentrarse los títulos en una sola persona ya que el mayorazgo promovía esta particular modalidad reproductiva reductiva.

Según señala Palacio Atard, desde mediados del siglo XVIII se manifiesta una tendencia decreciente de la población nobiliaria, de 722.794 nobles en 1768 a 402.059 nobles para el año de 1797; lo cual en términos relativos y en comparación con el resto de la población representaba una disminución porcentual de un 7.2% para 1768 a un 3.8% de la población para el año de 1797. Esta particular dinámica contrasta con el aumento progresivo, en el mismo período-

do, de la población urbana, fabricantes, artesanos y comerciantes a lo que se suma la tendencia decreciente del índice de labradores. Todo ello, aun prescindiendo del rigor absoluto de las cifras, tal como señala el autor, indica dos cosas que son importantes subrayar: "...1ro. La población de los estamentos privilegiados constituye cada vez un factor numéricamente menos importante en el conjunto de la sociedad española durante los años postrimeros del Antiguo Régimen y 2do. La población urbana tiende a desarrollarse en aquélla época, aún a costa de la población campesina".¹⁰

A la disminución progresiva de su cantidad numérica, consecuencia en parte de su práctica endogámica, se une otro aspecto también de significación, cual es su debilitamiento económico, igualmente corolario de su particular y consustancial práctica económica. Como se apuntó en párrafos atrás, una de las características del estamento nobiliario que se deriva además del concepto mismo de la nobleza, es el de la ausencia de inversiones productivas lo cual, inevitablemente, generó su debilitamiento económico a lo que se añade una manera de "gastar", también inherente a su condición privilegiada: la necesidad del boato, el lujo suntuario, las donaciones a fundaciones piadosas y los gastos excesivos que demandaba sostener con esplendor y dignidad su especial distinción.

Si a esta forma de funcionamiento económico se suma que, en algunos casos, hubo una significativa disminución de sus rentas, la aguda crisis agrícola de mediados del siglo XVIII, el empobrecimiento de las haciendas, así como las recurrentes solicitudes de moratorias hechas al Rey producto de la dificultad de responder a cabalidad con los compromisos contraídos, se advierte entonces que, en las últimas décadas del siglo, una parte significativa del estamento nobiliario se encontraba en una situación de franca decadencia económica, en contraste con el creciente empuje y enriquecimiento de otros sectores de la sociedad vinculados al comercio y a las actividades artesanales y productivas.¹¹

Este último aspecto, además, forma parte de un proceso de transformación de la economía española cuyo resultado es la alteración de los fundamentos económicos de la sociedad por la pujanza e importancia que adquieren nuevas fuentes de enriquecimiento, diferentes en su sentido y orientación a la base tradicional de la riqueza propia del Antiguo Régimen. El comercio y la industria constituyen, entonces, los sectores sobre los cuales se apuntala y sostiene

10 Vicente Palacio Atard. *Fin de la Sociedad Española del Antiguo Régimen*, Madrid, Ateneo, 1952, pp. 12-13.

11 Diferentes ejemplos de este proceso pueden verse en la obra de Antonio Domínguez Ortíz. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII Español*, Barcelona, Ariel, pp. 348-353.

una nueva dinámica económica. Ello explica la sanción de la Real Cédula del 18 de marzo de 1783 declarando honestas y, por tanto, sin contradicción con la condición de nobleza, las actividades mercantiles e industriales de utilidad pública. Tal determinación, por una parte, favorecía que los capitales provenientes de la nobleza pudiesen incursionar en actividades productivas sin desmerecer la condición distinguida del linaje en cuestión, pero también dejaba abierta la compuerta para el ennoblecimiento de aquellos sectores excluidos del estamento, precisamente por su falta de nobleza al mantenerse dentro de oficios y prácticas que, hasta ese momento, se consideraban de poco lustre. Se convocaba a los nobles a incursionar en la nueva economía sin que ello les restara su calidad, pero contradictoriamente tal medida favorecía la posibilidad de igualación de aquellos que no contaban con los blasones de las estirpes linajudas.

El asunto nos remite a otro aspecto significativo del proceso de debilitamiento del Antiguo Régimen, el de las contradicciones y la confusión que generan los rígidos valores normativos y el carácter desigual y jerárquico que sirve de fundamento a la sociedad estamental. Se produce, pues, de manera creciente y cada vez con mayores dificultades para ser solventadas en armonía, una aguda crítica doctrinaria que enfrenta a la teoría nobiliaria tradicional y a las nuevas tendencias que, sin desmontar del todo las bases de la sociedad tradicional, cuestionan sus fundamentos.

Expresión significativa de este proceso son los argumentos de prestigiosos juriconsultos y pensadores españoles quienes, aun cuando ocupan importantes cargos dentro de la administración del régimen, emiten opiniones que ponen en tela de juicio el esquema desigual y el carácter jerárquico de la sociedad estamental, tal como ocurre con Lardizábal, Jovellanos y Campomanes, por citar sólo algunos de los más representativos autores que plantean reparos al sistema, exponen sus argumentos y promueven reformas dentro de la monarquía. El asunto incluso ocupa a literatos, poetas e intelectuales en cuyas obras puede apreciarse la crítica satírica a la nobleza de manera mordaz y contundente; ejemplo de ello es la obra de Jacinto María Delgado Adiciones a la Historia del Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, publicada en 1786 en la cual cuando se hace alusión a la historia de Sancho Panza y su aspiración a ser marqués de la insula Barataria, se narra la ceremonia en donde se le otorga el título de Barón de Casa Panza cuyo juramento es el siguiente: “....¿Juras defender que ninguno de tu familia se dedique a arte u oficio, por honesto que sea, prefiriendo que aumenten el número de holgazanes, vagabundos e inútiles en la República para todo, aun cuando se mueran de hambre? - Sí, juro.”¹²

12 Citado por Domínguez Ortiz, Ob Cit, p. 358.

A todos estos aspectos someramente descritos, se añaden las iniciativas llevadas a cabo durante la dinastía borbónica, de manera parcial pero regular, cuyo fin era afianzar y consolidar el Estado Absolutista. El elemento más representativo de este proceso fue el del contradictorio y difícil esfuerzo por eliminar el sistema señorial, pesada herencia medieval y elemento esencial del sistema de funcionamiento económico y político del Antiguo Régimen.

Se trataba, pues, de resolver el tránsito y la modificación dentro de la Monarquía de una institución antigua en la cual los Señores se habían constituido en los responsables de velar por el sostenimiento del Régimen, como poder intermedio entre la Corona y los vasallos, para dar paso a una situación en la cual el Estado, si quería en verdad erigirse en autoridad absoluta, no podía tolerar la existencia de jurisdicciones y autoridades rivales; por tanto, debía instrumentar los mecanismos que pudiesen alterar de manera definitiva ese reparto de poder propio del sistema señorial.

Si bien los Borbones, particularmente celosos de su autoridad, promovieron algunos cambios cuya orientación iba en dirección a una mayor concentración del poder, durante su administración no se ejerce una acción radical ni definitiva respecto a la institución del señorío, sino que se limita a un esfuerzo sostenido por disminuir las atribuciones jurisdiccionales de los señores y evitar en lo posible los abusos de poder que resultaban de tal amplitud. Demostración de ello son las Reales Ordenanzas de 1787, 1802 y 1803 que restringen las facultades de los señores para el nombramiento de justicias y autoridades en los territorios de su jurisdicción, así como la incorporación a la Corona de los Señoríos Eclesiásticos en 1805. En síntesis, como señala Domínguez Ortiz, durante la administración borbónica se dio el cese de las enajenaciones y el rescate de una parte de lo enajenado en reinados anteriores, el régimen señorial logra subsistir pero lo hace desprovisto de toda significación política; no obstante, en los aspectos sociales, no se eliminaron los derechos privativos y exclusivos de los señores con lo cual quedaba intacto uno de los aspectos básicos del sistema: la sujeción de los vasallos bajo el dominio y control del Señor.¹³ La supresión definitiva no ocurrirá sino durante el régimen liberal que se inicia en 1811; si bien Fernando VII lo restituye en 1814, la institución vive sus últimos momentos.

Pero, en la liquidación del Antiguo Régimen, no solamente inciden estas tímidas alteraciones al sistema señorial, sino que hay también otras acciones llevadas a cabo bajo la administración borbónica que forma parte de lo que Palacio Atard llama la “batalla jurídica contra las bases de la dominación social

13 Ibidem, p. 452.

nobiliaria”, de la cual forman parte las medidas restrictivas al poder señorial, pero también las decisiones referentes a los oficios vinculados y a los mayorazgos.

En relación al primer aspecto, desde el reinado de Fernando VI, se procura el rescate de las vinculaciones u oficios enajenados; sin embargo como debía resarcirse al titular económicamente por el oficio, una política agresiva de rescates se vio restringida por la estrechez económica de la Corona, no obstante, se favorecieron los mecanismos indirectos de reincorporación y se revisó la legalidad de los títulos en los que se apoyaban tales vinculaciones.¹⁴

En el caso de los mayorazgos la iniciativa forma parte de una campaña más amplia contra las amortizaciones, la cual se sostenía en los argumentos esgrimidos por Campomanes en su obra *El Tratado de la Regalía y la Amortización*. El razonamiento se basa en dos aspectos, el primero el estancamiento de la vida económica como resultado de la inmovilización de los bienes; el segundo, la exención del tributo de una parte considerable de la riqueza. En consecuencia, era menester atender la materia y ello sólo podía resolverse por la vía de las desamortizaciones; los mayorazgos no eran sino una parte del problema.

Respecto al punto específico del mayorazgo y sobre la conveniencia económica de su eliminación argumentaba el fiscal del Consejo de Castilla, en un informe de 1768:

“La institución de los mayorazgos se introdujo por el bien público y por la distinguida conservación de las familias nobles y beneméritas. La importancia y la utilidad de estos fines hicieron tolerable el odioso gravamen que encierran regularmente por el perjuicio que ocasionan a los herederos no instituidos y a todos sus descendientes; pero si en los fundadores hay las circunstancias de nobleza, mérito, distinción y más que regulares riquezas, se trastorna todo el objeto y utilidad de las vinculaciones porque falta lo favorable de ellas, queda únicamente lo que tiene de odioso y perjudicial”.¹⁵

A partir de esta argumentación y de los razonamientos de Campomanes, se sancionan una serie de medidas que obstaculizan, aunque no eliminan, la institución: en 1789 se sanciona una Real Cédula que restringe el derecho de amayorazar; en 1795 se imponen nuevas contribuciones fiscales sobre los mayorazgos; en 1789 y 1798 se autoriza por Reales Cédulas la enajenación de bienes constituidos en mayorazgos. Cada una de estas disposiciones, altera las

14 Palacio Atard Ob Cit, p. 22

15 Citado por Palacio Atard, *Ibidem*, p. 24.

bases de la estabilidad de la aristocracia nobiliaria, el acta de defunción es sólo cuestión de tiempo.

En resumen, puede afirmarse que, durante el siglo XVIII y más específicamente en la segunda mitad de la centuria, se gesta y desarrolla un proceso que, surgido desde el mismo seno del Antiguo Régimen y sin pretender erigir una sociedad liberal en el sentido de trastocar el orden monárquico, comienza a evidenciar los signos de descomposición del orden antiguo y a plasmar los rasgos de un orden nuevo. Coinciden en el tiempo y de manera contradictoria las aspiraciones del absolutismo monárquico por ajustar las bases del sistema de poder y unas nuevas condiciones económicas en las cuales nuevos actores aspiran a ocupar un lugar mucho más decisivo.

La contradicción manifiesta de la mudanza que se opera la expresa de manera clara Manuel García Pelayo cuando afirma: "...la dinámica del régimen absolutista -aparte de otras causas muy importantes- portaba en su seno la destrucción misma del orden estamental, de manera que espontáneamente conducía a dar a la sociedad una estructura clasista, con su igualdad ante la ley, la abolición de situaciones privilegiadas, etcétera".

Así las cosas, se asiste en España a lo que se ha llamado en la historiografía el fin del Antiguo Régimen, una de cuyas expresiones será precisamente la debilidad y progresiva tendencia a extinguirse de la sociedad estamental y con ella, la muerte de la nobleza como actor protagónico de la dinámica política, económica y social. Pero, como ya dijéramos, es precisamente en este contexto de extinción del Antiguo Régimen cuando, en la provincia de Caracas, cobra su dimensión más activa el fortalecimiento y consolidación de la nobleza criolla.

B- La consolidación de la nobleza en la provincia de Caracas

En los territorios indianos en general y en la provincia de Caracas en particular, una de las derivaciones de la instauración de la sociedad del Antiguo Régimen, como ya señaláramos, fue la estructuración de una sociedad estamental y, por tanto, el surgimiento y progresiva consolidación de una nobleza criolla, heredera de los linajes surgidos de la conquista y la colonización de los territorios ultramarinos.

Esta sociedad estamental y dentro de ella la nobleza como sector hegemónico y privilegiado de la sociedad, se afianza como resultado de la dinámica que rige el funcionamiento de la sociedad y, para el siglo XVIII puede decirse que se encuentra en su etapa de consolidación. Muestra de ello es la manera

como se reproducen y se practican los distintos mecanismos mediante los cuales se perpetúa y refuerza el linaje como fundamento del estamento nobiliario indiano. En cada una de las provincias ultramarinas y específicamente en el caso de la provincia de Caracas, este sector de la sociedad erigido en aristocracia criolla, ocupa los principales cargos de la administración política capitular, forma parte de la jerarquía eclesiástica, se inserta en el sistema de milicias de la Corona para destacarse como oficiales de su Majestad y disfrutar de los fueros y privilegios que tal condición representaba para la época, protege su patrimonio mediante la institución del mayorazgo y establecen una práctica social sostenida sobre el respeto y la aplicación de las leyes del honor. En síntesis, se vive bajo los preceptos y fórmulas previstas por las normas y valores propios del Antiguo Régimen con el fin de sostener un orden estamental como fórmula de organización de la sociedad.

Pero además, la mayoría de estas familias de linaje y fundamentalmente aquellas que logran una mayor acumulación de riquezas y prestigio, procuran afirmar sus preeminencias y distinción y para ello recurren a los fundamentos y principios de la sociedad tradicional, defienden con puntilloso recelo sus prerrogativas, ratifican su determinación a mantener su especial ubicación en la sociedad y se esmeran en obtener los símbolos de distinción que permiten demostrar de manera clara la calidad del linaje. Ello fue particularmente relevante durante el siglo XVIII, una de cuyas manifestaciones más singulares fue la obtención de Títulos Nobiliarios y la incorporación a la Ordenes Militares. Ambas prerrogativas constituían, sin lugar a dudas, símbolos apreciados mediante los cuales se dignificaba y legitimaba la calidad de la familia.

Esta tendencia cuya generalización tiene lugar fundamentalmente en el siglo XVIII y cuyo sentido está en estrecha vinculación con los valores y basamentos de la sociedad del Antiguo Régimen, ocurre precisamente durante un período de la historia española en el cual, como ya vimos, comienzan a aparecer los signos de descomposición de la sociedad estamental.

La aparente contradicción entre los ritmos y desenlaces de ambas realidades, obedece a que, como resultado de la evolución particular de la sociedad provincial, no será sino hasta el siglo XVIII cuando de manera más contundente se dan las condiciones económicas, políticas y sociales que favorecen efectivamente la consolidación de esta particular nobleza criolla, expresión de un proceso durante el cual se asiste al enriquecimiento de este grupo de aristócratas permitiéndoles adquirir y sostener su estatuto nobiliario y responder a las exigencias que tal condición exigía. Igualmente, la práctica mediante la cual se habían apropiado progresivamente de los cargos del Cabildo, había conducido de manera progresiva a su indiscutible predominio político y, por tanto, en concordancia con ello, aspiraban la obtención de los símbolos visibles que

acreditaban su supremacía, no solamente política sino social. Muchos de ellos, en distintas localidades, ocupaban altos rangos en la jerarquía militar; la institución del mayorazgo había favorecido la creación y consolidación de fortunas indivisas, grandes extensiones territoriales y amplitud de rentas, lo cual se traducía en la continuidad y preservación de aquellas familias que habían alcanzado una forma de vida opulenta y distinguida; la práctica matrimonial preservaba los linajes y la calidad de las familias nobles, reduciendo y concentrando en un reducido número de familias la condición nobiliaria de la estirpe.

Para el caso de la provincia de Caracas son ilustrativas las precisiones que hace Frederique Lange en su artículo "El círculo de las alianzas. Estructuras familiares y estrategias económicas de la elite mantuana (siglo XVIII)" en el cual se puede apreciar el comportamiento endogámico de las principales familias y los argumentos que sustentaban las solicitudes de dispensa cuyo fin era obtener licencia eclesiástica para contraer matrimonio entre los miembros de la misma estirpe.¹⁶

Aunado a ello y en correspondencia con el sentido excluyente de la forma estamental de organización de la sociedad, está presente la contundente resistencia a aceptar modificaciones que alteren el estatuto jerárquico que sostiene el orden social. Especialmente sintomático de este proceder es la reacción contraria a la Real Cédula de Gracias al Sacar. Los criollos de la Provincia de Caracas desde el Cabildo manifestaron sin reservas su rechazo a la mencionada cédula como un mecanismo que alteraba las bases desiguales de la sociedad.¹⁷

Dentro de la misma tendencia u orientación, pero de manera más restrictiva y selectiva, como ya se dijo, está la adquisición de Títulos Nobiliarios. La mayoría de estos títulos, en el caso de la provincia de Caracas fueron obtenidos en el transcurso del siglo XVIII. Lo que interesa destacar sobre este último aspecto es la presencia de una mentalidad en la cual los símbolos de distinción, privilegio y prestigio, son reputados como un valor que les permite distinguirse, de manera inequívoca, del resto de la sociedad, pero también de los demás miembros de la nobleza. Con ello lo que se quiere enfatizar es la tendencia cada vez más excluyente y restrictiva del comportamiento de esta nobleza criolla, a semejanza en cuanto a los valores y los símbolos de distinción, de la nobleza

16 Frederique Lange, Boletín de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, Enero-marzo 1995, No. 309, tomo LXXVIII, pp. 97-121.

17 El tema ha sido ampliamente tratado por Santos Rodolfo Cortés en su libro *El régimen de las Gracias al Sacar en Venezuela durante el período hispánico*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2 vol, 1978. Igualmente el estudio más reciente de Luis Felipe Pellicer *La vivencia del honor en la Provincia de Venezuela 1774-1809. Estudios de casos*, Caracas, Fundación Polar, 1996

española. No importa que los títulos pudiesen ser comprados por cualquiera que no cubriese los requisitos de manera estricta y que se hubiesen flexibilizado los criterios que permitían hacerse acreedor de la citada distinción, el punto es que al obtenerlo se ingresaba al estamento superior de la nobleza y con ello al disfrute de los privilegios y prerrogativas que ello representaba en la sociedad de entonces, lugar al cual podían ascender sólo aquellos que podían demostrar la calidad de su estirpe, su pureza de sangre, su lealtad a la Corona, su condición de cristianos viejos y la posesión de una fortuna considerable. Este último requisito no solamente les permitía adquirir el título cuyo costo era bastante elevado y su tramitación profundamente engorrosa, sino que además, era la forma mediante la cual demostraban que mantenían un estilo de vida acorde a su calidad ya que, de no ser así, no podían obtener el preciado blasón. De forma tal que, si bien no todos los nobles eran ricos, todos los ricos sí eran nobles y de ellos, los más ricos, eran los que podían hacerse de un Título Nobiliario.

El asunto forma parte, pues, de un proceso complejo y contradictorio en el cual influyen las condiciones españolas de esa centuria, período durante el cual, por el apremio económico de la Corona, se flexibilizan las oportunidades de acceder al rango de nobleza titulada en los territorios indios como una manera de recibir recaudos extraordinarios provenientes de este peculiar recurso, pero ello a la vez es parte de un interés por transformar el desarrollo económico liberalizando las restricciones y rígidas normas que obstaculizaban la prosperidad, lo cual traía aparejado inevitable y contradictoriamente el debilitamiento de la nobleza. Esta situación española coincide con unas particulares condiciones en la provincia de Caracas donde, luego de dos siglos se han consolidado de manera significativa muchas de las fortunas criollas, otorgándoles así la oportunidad de contar con los recursos suficientes para adquirir y sostener los símbolos de distinción que se correspondían con su situación de riqueza y esplendor. Por esa vía refuerzan su carácter de principales de la sociedad, consolidan su predominio político, amplían su influencia en la sociedad; en síntesis se institucionaliza como nobleza criolla, tal como señala Christian Büschges en su artículo ya citado del *Hahrbuch* para el caso de la Audiencia de Quito, proceso que, al igual que en la provincia de Caracas, ocurre también durante el siglo XVIII.

Cada una de las noblezas indias tiene desarrollos, comportamientos y expresiones singulares en cada uno de los territorios de ultramar en armonía con su propia realidad, circunstancias y dinámica. Pero en cada caso, no hacen sino demostrarnos lo paradójico y contradictorio de su extemporáneo fortalecimiento e institucionalización en un momento en el cual, si bien las bases económicas, sociales y políticas de las sociedades indias parecen favorecer su consolidación, históricamente están condenadas a su inmediata extinción.

Extinción que ocurre como parte de un proceso que las trasciende, el de la liquidación del Antiguo Régimen en España, cuyo debilitamiento y liquidación definitiva se anuncia como irreversible en las postrimerías del siglo XVIII. Las primeras décadas del siglo XIX no son sino la ratificación de esta tendencia. De manera que, cuando estalla la independencia como respuesta natural al desmantelamiento político de la monarquía, las noblezas indianas y en particular la nobleza de la provincia de Caracas procuran capitalizar la coyuntura y en el mismo acto firman su sentencia de muerte. La definición republicana de los procesos de emancipación liquida la sociedad estamental y por tanto las bases sociales, jurídicas, económicas, políticas y culturales del estamento nobiliario con consecuencias diversas en cada una de las nacientes repúblicas.

Parece entonces conveniente insistir en la relevancia de adelantar investigaciones que permitan atender los aspectos claves del proceso en su dimensión global, esto es en relación directa con lo que es la extinción del Antiguo Régimen en España, sólo así se podrá con el fin de lograr una comprensión más cabal de sus particulares dinámicas en cada una de las provincias de ultramar, identificar con mayor propiedad sus peculiaridades como parte de un fenómeno común, pero cuya complejidad y contradictorio desenlace amerita que se profundice acerca de las diferentes maneras en que se expresa en cada localidad; sólo así se podrán establecer las similitudes y diferencias que nos permitan avanzar en la comprensión de nuestras realidades tanto pretéritas como por venir.